



DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.Q.12.1904, de 13 de abril del 2012, se declaró la inactividad de varias compañías, entre ellas la de la compañía SEGURIDAD INDUSTRIAL SEINDUS CIA. LTDA., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 30 de marzo del año 2006 ante el Notario Cuadragésimo del citado Distrito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 996, Tomo 137 el día 27 de abril del año 2006;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5660, del 30 de octubre del 2012, la Superintendencia de Compañías declaró la disolución por inactividad y dispuso la liquidación de varias compañías, entre ellas a la compañía SEGURIDAD INDUSTRIAL SEINDUS CIA. LTDA.;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por la Dirección de Registro de Sociedades, el día 15 de agosto del 2013, la referida compañía ha presentado los balances económicos correspondientes, superando, con ello, la causal que motivó su disolución;

QUE a través de certificación ingresada a este Órgano de Control el día 13 de agosto del 2013, el señor Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito ha corroborado la inexistencia de inscripción de Resolución de Disolución alguna, dentro de la documentación relativa a la compañía SEGURIDAD INDUSTRIAL SEINDUS CIA. LTDA.; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011 y SC.INAF.SAF.DNRH.CRH.Q.2013.170 de 14 de agosto de 2013;

RESUELVE:

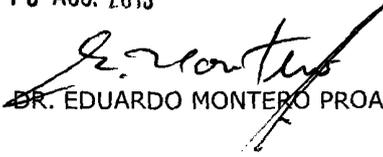
ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, tanto en la Resolución Masiva de Inactividad No. SC.IJ.DJDL.Q.12.1904, de 13 de abril del 2012, así como en la Resolución Masiva de Disolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5660, del 30 de octubre del 2012, lo que corresponde a la compañía SEGURIDAD INDUSTRIAL SEINDUS CIA. LTDA., por haber superado la causal que motivó su declaratoria de inactividad y posterior disolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactivas del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 AGO. 2013


DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO


PNV/
Exped. 155567
Trámite 43059-0